

	Documento	Decreto Alcaldía (V) (S.I.)	DEC_X_VIS_SI
	Expediente	2/2023/P10060 - P10.060 - Corporación Municipal	
	Actuación	Decreto de avocación de competencias en JGL en materia de Contratación relativos a los Planes de Actuación Integrados	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	EL ALCALDE José Mazarías Pérez 18/05/2026	EL SECRETARIO GENERAL Fco. Javier Sánchez Rodríguez 18/05/2026
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 16340573004405175353 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	

DECRETO DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

Primero. - El Decreto de Alcaldía núm. 2023/04386, de fecha 28 de junio, en relación con la aprobación de la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales de la Corporación.

En su parte resolutive apartado “SEXTO.- CONFERIR LAS SIGUIENTES DELEGACIONES:

A) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, LAS ATRIBUCIONES PARA CONOCER Y RESOLVER LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

1.- HACIENDA

(...)

1.3. Reconocimiento de obligaciones y aprobación de facturas que correspondan al desarrollo del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención, relativas a las materias delegadas.

2.- CONTRATACIÓN

Primero.- SE DELEGA EN LA JUNTA DE GOBIERNO las siguientes atribuciones de las que la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, atribuye al Alcalde, REFERIDAS A LA CELEBRACIÓN DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

1. Los contratos de OBRAS salvo aquellos cuyo procedimiento elegido sea contrato menor o procedimiento abierto simplificado abreviado previstos en los artículos 118 y 159.6 de la LCSP respectivamente.

2. Los contratos de SERVICIOS Y SUMINISTROS cuando se tramiten mediante procedimiento abierto conforme al artículo 156 a 158 de la LCSP.

(...)

2.1.- Aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de



adjudicación que comprenderá las siguientes actuaciones:

- Aprobación de la Memoria justificativa del contrato y la necesidad de la Administración que pretende satisfacerse.
- Aprobación de la contratación de las prestaciones objeto del contrato.
- Aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT), junto a su contenido y previsiones, con arreglo a las cuales se ejecutará el contrato, así como la justificación de los aspectos previstos en el artículo 116.4 de la LCSP.
- Aprobación del gasto.
- Aprobar el procedimiento de adjudicación del contrato y publicación de los anuncios, así como la determinación del plazo de presentación de proposiciones.
- Aprobar la composición de la Mesa de contratación.
- Designar al responsable del contrato y a la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del mismo.
- Otras cuestiones que requieran de un pronunciamiento expreso.

(...)"

Segundo. - Con fecha 27 de febrero de 2027, el Alcalde de Segovia aprueba la Agenda Urbana de Segovia. Además, mediante Decreto de Alcaldía 2025/01082, de 27 de febrero, se aprueba el Plan de Actuación Integrado del Ayuntamiento de Segovia (en adelante PAI) que forma parte de la solicitud presentada por este ayuntamiento en la CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER A PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027, aprobada mediante RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS del Ministerio de Hacienda.

El PAI contempla los siguientes proyectos:

PROYECTO 1. SEGOVIA, CIUDADANÍA INTELIGENTE

- ACTUACIÓN P1.1 GESTIÓN Y ANÁLISIS DEL DATO. Creación de la Oficina Municipal del Dato.
- ACTUACIÓN P1.2 INNOVACIÓN SEGOVIA SÍ. Programa de fomento de la competitividad y modernización del tejido empresarial de Segovia.

PROYECTO 2. COMUNIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

- ACTUACIÓN P2.1 EDIFICIOS PÚBLICOS EFICIENTES. Rehabilitación energética del centro integral de servicios sociales "Jesús Mazariegos".
- ACTUACIÓN P2.2 COGENERACIÓN ENERGÉTICA COMUNITARIA. Instalación de generación eléctrica fotovoltaica en edificio público y constitución de comunidad energética.

PROYECTO 3. MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

- ACTUACIÓN P3.1 CIUDAD CONECTADA Y CICLABLE. Construcción de vial interurbano y carril bici desde la Rotonda del Pastor a la Rotonda hasta la Rotonda



del Paseo Campos de Castilla para conectar con la Estación AVE "Segovia Guiomar".

- ACTUACIÓN P3.2 CARGADORES BUSES URBANOS. Ampliación de la infraestructura municipal de recarga para autobuses urbanos eléctricos con hasta 7 cargadores de 100 kW/unidad.
- ACTUACIÓN P3.3 TRANSPORTE INTEGRADO Y RESPETUOSO. La adquisición de minibuses eléctricos enlazando el Casco Histórico con diferentes zonas de la ciudad.

PROYECTO 4. RECURSOS HÍDRICOS SUFICIENTES

- ACTUACIÓN P4.1 PRESA PUENTE ALTA. Obras para la mejora de la eficiencia, digitalización y gobierno de los órganos de desagüe y auscultación, así como de las instalaciones anejas de la presa de Puente Alta.
- ACTUACIÓN P4.2 MODERNIZACIÓN ABASTECIMIENTO DE AGUA. Sectorización de la red de abastecimiento y monitorización de puntos de control hidráulico y de calidad del agua y sustitución tuberías de fibrocemento en distintas zonas de la ciudad.

PROYECTO 5. PROMOCIÓN DE LA CULTURA

- ACTUACIÓN P5.1 TEATRO CERVANTES. Equipamiento escénico del Teatro Cervantes
- ACTUACIÓN P5.2 ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES. Ampliación del Centro de Creación "La Cárcel" para dar cabida a la Escuela Municipal de Artes de Segovia
- ACTUACIÓN P5.3 IGLESIA DE LA VERA CRUZ. Puesta en valor de la Iglesia de la Vera Cruz.
- ACTUACIÓN P5.4 ALUMBRADO ORNAMENTAL ACUEDUCTO. Alumbrado ornamental del Acueducto con criterios de eficiencia energética e innovación

Tercero.- Con fecha **19 de enero de 2026** se notifica la Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Este acto administrativo reconoce al ayuntamiento una senda financiera:

	Expte.	Beneficiario	Senda financiera	% de la ayuda	Inversión total
Ciudad intermedia	275/2025	Ayuntamiento de Segovia	6.852.532 €	60%	11.420.886 €

De acuerdo con las bases reguladoras de la subvención y la propia resolución de las ayudas, sólo será subvencionable el gasto si el beneficiario lo ha realizado y lo ha abonado



entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029.

No obstante, para determinados ámbitos de intervención especificados en el Anexo V de las Bases Reguladoras, el periodo de elegibilidad del gasto iniciará el 2 de julio de 2024 (sólo en el caso del Proyecto 2), extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2029.

Además, de acuerdo con normativa reguladora de la subvención, con fecha 31 de marzo de 2027 hay una posible reprogramación de la senda financiera (tanto para su incremento como para su disminución). Para ello, el Ministerio de Hacienda (a través del organismo intermedio de gestión) analizará las actuaciones realizadas para, en su caso, tomar las medidas oportunas respecto a las entidades beneficiarias que a fecha 31 de marzo de 2027 no cumplan las dos siguientes condiciones:

- Haber seleccionado operaciones por, al menos, un 70 % del gasto.
- Haber justificado, al menos, un 20 % de la ayuda (2.284.177,20 euros).

CONSIDERACIONES

El apartado séptimo del citado Decreto de 28 de junio de 2.023: *“La Alcaldía podrá avocar, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de las atribuciones delegadas que estime pertinente, por propia iniciativa o a propuesta del Servicio gestor correspondiente, justificando los motivos que hacen necesaria la avocación y debiendo concretarse los extremos a los que se refiera”*.

A tenor de lo previsto en el art 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se faculta al órgano delegante para la avocación en cualquier momento de la competencia delegada.

El objeto de esta avocación se circunscribe a las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local incluidas en el punto 2.1 del apartado sexto del Decreto de Alcaldía núm. 2023/04386, de fecha 28 de junio, respecto de los contratos de obras, suministros y servicios referidos a las operaciones incluidas en alguno de los proyectos previstos en el Decreto de Alcaldía 2025/01082, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Actuación Integrado del Ayuntamiento de Segovia.

Consecuencia de la avocación anterior, pasarán a ser competencias propias (no delegadas) del Alcalde el reconocimiento de obligaciones y aprobación de facturas respecto de los contratos de obras, suministros y servicios referidos a las operaciones incluidas en alguno de los proyectos previstos en el Decreto de Alcaldía 2025/01082, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Actuación Integrado del Ayuntamiento de Segovia.

Requisitos de la avocación:

La Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 35 y 40 a 43, regula como obligaciones de las Administraciones el deber de motivación de los actos administrativos que tome y dicte, así



como de notificación de los mismos a los interesados.

En este sentido y con arreglo al art. 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público dispone;

«1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

(..)

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento».

Motivación de la avocación:

En el presente caso, son razones de eficacia las que hacen conveniente atribuir dicha competencia a un órgano de carácter unipersonal que no esté sujeto a régimen de convocatoria y de celebración de sesiones, por el retraso en la tramitación de estos expedientes que conlleva, el cumplimiento de plazos en relación con el Decreto de convocatoria, celebración de la sesión, posterior elaboración de acuerdos y traslado a los diferentes servicios gestores, lo que hace más aconsejable, avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local en lo referente a las actuaciones delegadas relacionadas en el punto 2.1 del apartado sexto del Decreto de Alcaldía núm. 2023/04386, de fecha 28 de junio, respecto a los contratos de obras, suministros y servicios referidos a las operaciones incluidas en alguno de los proyectos previstos en el Decreto de Alcaldía 2025/01082, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Actuación Integrado del Ayuntamiento de Segovia

El motivo para llevar a efecto la presente avocación es garantizar que puedan llevarse a cabo las actuaciones dentro de los plazos antes establecidos. En definitiva, aunque el periodo de elegibilidad se extienda hasta el 31 de diciembre de 2026, debemos ser muy ágiles durante todo ese periodo, muy especialmente durante el año 2026 y el primer trimestre del año 2027, seleccionando operaciones y justificando y ordenando el pago de las facturas aprobadas.

Concreción de la materia objeto de avocación:

El objeto de esta avocación se circunscribe a la competencia referida a la aprobación de los expedientes de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación conforme dispone el punto 2.1 del apartado sexto del Decreto de Alcaldía núm. 2023/04386, de fecha 28 de junio, respecto de los contratos de obras, suministros y servicios referidos a las operaciones incluidas en alguno de los proyectos previstos en el Decreto de Alcaldía 2025/01082, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Actuación Integrado del Ayuntamiento de

Código de identificación único 16340573004405175353	Página 5 de 7
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Segovia.

Puesto que la adjudicación de los contratos no se trata de una competencia delegada y, en todo caso, tras la avocación anterior, son competencias propias del Alcalde el reconocimiento de obligaciones y aprobación de facturas respecto de los contratos de obras, suministros y servicios referidos a las operaciones incluidas en alguno de los proyectos previstos en el Decreto de Alcaldía 2025/01082, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Actuación Integrado del Ayuntamiento de Segovia.

Notificación interesados:

No concurriendo en el presente procedimiento más interesados que el Ayuntamiento de Segovia, no procede la notificación de la resolución de la avocación que se dicte.

Publicidad de la avocación:

Sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, el acuerdo de avocación habrá de publicarse en el B.O.P, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del ROF: "Las normas y apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de delegación" y en el art. 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Avocar la competencia referida a la **aprobación de los expedientes de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación conforme dispone el punto 2.1 del apartado sexto del Decreto de Alcaldía núm. 2023/04386**, de fecha 28 de junio, respecto de los contratos de obras, suministros y servicios referidos a las operaciones incluidas en alguno de los proyectos previstos en el Decreto de Alcaldía 2025/01082, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Actuación Integrado del Ayuntamiento de Segovia.

Puesto que la adjudicación de los contratos no se trata de una competencia delegada y, en todo caso, tras la avocación anterior, son competencias propias del Alcalde el reconocimiento de obligaciones y aprobación de facturas respecto de los contratos de obras, suministros y servicios referidos a las operaciones incluidas en alguno de los proyectos previstos en el Decreto de Alcaldía 2025/01082, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Actuación Integrado del Ayuntamiento de Segovia.

SEGUNDO. - Publicar el presente Decreto de avocación de competencias en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44.2 del ROF y Art. 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código de identificación único 16340573004405175353	Página 6 de 7
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



TERCERO. - Dar cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local de este Decreto y comunicar a los Servicios municipales.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Así lo manda y firma la Alcaldía, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE, a los efectos del art. 3, apartado 2, letra e) del RD 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los FHCN.

Código de identificación único 16340573004405175353	Página 7 de 7
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	